



1918-2018
Centenario de la Promulgación de la
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN



La Constitución de Yucatán de 1918 Antecedentes, visión y el Estado de Bienestar

El auditorio “Víctor Manuel Cervera Pacheco” del recinto del Tribunal Superior de Justicia fue la sede de la conferencia magistral “La Constitución de Yucatán de 1918” que marcó el inicio de las actividades conmemorativas que en este poder público se realizan con motivo del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de Yucatán. En ésta, fungió como ponente el Dr. Melchor Campos García, profesor investigador del Centro de Investigaciones Regionales Dr. Hideyo Noguchi, de la Universidad Autónoma de Yucatán.

En este evento académico, el autor de obras tales como “Las constituciones históricas de Yucatán, 1824-1905”, realizó un análisis objetivo y crítico de la norma fundamental del Estado de Yucatán que continúa vigente, señalando, incluso, que fue opacada por la copiosa legislación promovida por el gobernador General Salvador Alvarado, entre las que destacan las “cinco hermanas”, que son las legislaciones agraria, catastral, fiscal, laboral y municipal.

En su disertación, el Dr. Melchor Campos indicó que la doctrina de la supremacía de la Constitución Federal, promulgada un año antes, provocó que las constituciones estatales fueran subsidiarias de la Federal y contemplaran poco contenido original, sino que más bien, copiaron mucho de la promulgada en 1917.

Al respecto, recordó que la situación de Yucatán en aquel entonces, con una

población de menos de 340 mil habitantes, respondía a una gran mayoría de población rural, con una estructura social en donde habían 185 propietarios de haciendas que fungían como cabezas de las comunidades.

Uno de los problemas de la época, indicó el ponente, es que el crecimiento económico de Yucatán sobre la base del modelo agro-exportador del henequén, sostenido por millares de trabajadores agrícolas y operarios, no se tradujo en reformas constitucionales sensibles a las nuevas preocupaciones sociales y laborales, como la redistribución de la riqueza y el establecimiento de nuevas condiciones de trabajo.

Por el contrario, dijo, hubo un deterioro del federalismo y la capacidad del estado para ampliar los derechos de los individuos.

En el evento, se explicó que el General Salvador Alvarado reunió desde 1916 a un grupo de abogados, entre los que se encontraban, Oscar Ayuso y O'Horibe, José Castillo Torre, Eduardo Cámara Milán, Pedro Solís Cámara y Arturo Sales Díaz, que tenían la encomienda de realizar los proyectos técnicos del conjunto de legislaciones que Alvarado propondría al Congreso del Estado, a lo que llamó el “nuevo régimen constitucional”.

En este sentido, el ponente señaló que se puede observar la estructura liberal de los redactores en el artículo primero, que señalaba que “El pueblo yucateco reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las

instituciones sociales”, y en consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del Estado deben respetar y sostener las garantías que otorga la Constitución Política de la Nación Mexicana.

Entre los derechos del hombre plasmados en el texto constitucional se encuentran el de ejercer con libertad la religión, sin atacar los derechos de la sociedad, el orden y las leyes.

Por otra parte, recordó que el proyecto de Constitución enviado por Alvarado al Congreso fue aprobado de manera rápida y sin modificaciones por parte del Constituyente, esgrimiendo como razón que éste estaba en entero acuerdo con la Constitución Federal y contenía reformas expuestas y fundadas debidamente en el mismo proyecto, con un doble marco doctrinal, el espíritu liberal y socialista, que en palabras del mismo Héctor Victoria, Presidente del Congreso Constituyente, “sería la más liberal” de todas.

Del mismo modo, se incluyó el tema del Ayuntamiento como base de la democracia, la autonomía municipal, su desvinculación con el Poder Ejecutivo y el papel del Poder Legislativo como órgano de control y conciliación.

Sobre el “Estado de Bienestar”, el Dr. Melchor Campos mencionó que con esta Constitución, el Estado asumió funciones de reducir la brecha de desigualdad a través de su intervención redistributiva en la economía. El que se haya dispuesto lo anterior, se denominó “Estado Social”, que en realidad era un socialismo de Estado.

Significó, dijo, un paso del utilitarismo, en el cual todo es útil o agradable al individuo, la felicidad, el bienestar individual; hacia el bienestar colectivo, que entre las políticas generadoras de dicho bienestar estaban la de redistribuir la posesión de los instrumentos del trabajo, la tierra como factor de producción, la creación social de la riqueza y la redistribución de ésta, el legislar las nuevas relaciones de cooperación entre trabajo y capital; la prohibición de privilegios y monopolios; lo que se llamó “reformular costumbres y vicios” y reducir los efectos del azar. Igualmente, el nuevo régimen hacendario de impuesto único.

En cuanto al autoritarismo constitucional, en la ponencia se dijo que, para sus defensores, se ponderó el Estatismo como forma intermedia entre el viejo caciquismo y la democracia.

La intervención económica del Estado, como el sistema mutualista de seguridad social, en cuanto a los retiros, seguros e indemnizaciones, apuntó.



El artículo 94, por ejemplo, sobre la beneficencia pública, con la obligación del Estado para crear hospitales modelo, sanatorios, asilos, orfanatorios y otros similares –continuó, o el 95, con la beneficencia pública sólo con la intervención del Estado.

Asimismo, se habló sobre el poder del Estado para modificar la propiedad privada en beneficio general; así como la doctrina de la fórmula del Estado por encima de la sociedad civil y la “democracia de los entendidos”, en la que no fue viable insertar el plebiscito, pero se estableció el referéndum, que consistía en publicar los proyectos en los que existían diferencias entre el Ejecutivo y el Legislativo para que la prensa externase su opinión y sea “una guía para resolver (dichas) controversias, constitucional y democráticamente”, finalizó.



Dr. Melchor Campos García

El Dr. Melchor Campos García es profesor investigador del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Estudió la licenciatura en Antropología Social en la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY); la Maestría en Historia de México en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con Mención Honorífica, y el Doctorado en Historia en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con distinción Cum Laude.

Entre sus obras, como autor y coautor principal, destacan, entre otras: Las constituciones históricas de Yucatán, 1824-1905, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, 2009; y Gaceta de Mérida de Yucatán. Sesiones ordinarias y extraordinarias del primer Congreso Constituyente de Yucatán, acompañadas de sus actas de sesiones secretas, 1823-1825, Puebla, INAOE/UADY, además de múltiples colaboraciones en revistas de investigación.